

DECRETO



1000.97

DECRETO N° 282 DE 2020

“Por el cual se declara administrativamente hábil los días sábado 28 de noviembre, sábado 05 de diciembre, sábado 12 de diciembre y sábado 19 de diciembre del año 2020, para efectos administrativos, contractuales y procedimentales; y se ordena una compensación laboral” en la Alcaldía Municipal de Yopal”

El Alcalde del municipio de Yopal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio del 2012, Resolución N° 319 del 27 de octubre del año 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de acuerdo a lo ordenado en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 315 Numeral 3 que son atribuciones del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo, lo cual involucra entre otros asuntos, establecer los días y las jornadas laborales a nivel central de la administración Municipal.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), Numeral 1° que, en relación con la Administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”*.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto. Dicho acto administrativo viene siendo prorrogado en aras de la preservación de la vida y la salubridad pública de los colombianos.

Que mediante el Decreto 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas por el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.8.8.1.4.2 del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 2 del Decreto 4107 de 2011, impartió instrucciones donde se prorroga la Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones. Por consiguiente, se resolvió en su artículo primero: prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre del año 2020.

Que mediante Decreto Municipal 054 del 17 de marzo del 2020, la administración municipal Declara Emergencia Sanitaria en el Municipio de Yopal y se amplía el Decreto N° 045 de 2020, frente a las nuevas situaciones presentadas en cuanto a la pandemia por Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Yopal – Casanare y se dictan otras disposiciones. Es decir que la vigencia de la Emergencia Sanitaria



27 NOV 2020

DECRETO



será hasta por el término de sesenta (60) días o hasta tanto desaparezca las causales que le dieron origen.

Que mediante Decreto Municipal 061 del 22 de marzo del 2020, la administración municipal declara la situación de calamidad pública en el municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones; es decir, que se hace necesario la declaración de la situación de calamidad pública, para adelantar las acciones en fase de preparativos para detener la transmisión y prevenir la propagación del virus COVID-19, hasta por seis (6) meses en el Municipio de Yopal.

Que mediante Decreto Municipal 228 del 21 de septiembre del 2020, la administración municipal declara prorrogar la situación de calamidad pública en el Municipio de Yopal, declarada mediante el decreto Municipal 061 del 22 de marzo del 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con ocasión de lo expresado en la parte motiva de dicho decreto.

Que mediante Decreto Municipal 259 del 31 de octubre del 2020, la administración municipal reanuda los términos procesales y actuaciones en materia tributaria en etapa de Discusión y Cobro Coactivo de competencia de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yopal, a partir del día tres (03) de noviembre del año 2020.

Que, con el fin de brindar el acompañamiento a cada uno de los funcionarios en el cierre de las (1232 PQRSD) que se encuentran a la fecha sin respuesta, la profesional Universitaria Líder del programa de atención al ciudadano, solicitó la habilitación de dos sábados, con el fin de dar cabal cumplimiento a cada una de las solicitudes realizadas a la Alcaldía de Yopal.

Que, teniendo en cuenta que con la expedición del Decreto Municipal 259 del presente año, se reanudaron los términos procesales y actuaciones en materia tributaria en etapa de Discusión y Cobro Coactivo, para efectos de notificaciones personales, los términos suspendidos empezarán a correr nuevamente, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacía falta para cumplir con las obligaciones correspondientes, incluidos aquellos establecidos en meses o años.

Que, con el fin de dar cumplimiento al debido proceso, la Secretaria de Transito y Transporte requiere para efectos administrativos la habilitación de los días sábados, teniendo en cuenta que se tiene pendiente la proyección de varios actos administrativos que fueron postergados por la suspensión de términos, pero con la expedición del Decreto municipal 259 del presente año, se reanudaron dichos términos y se deberán adelantar cada uno de los actos administrativos pendientes con el fin de evitar caducidades y prescripciones.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la actualización de los inventarios de los bienes muebles que posee la Alcaldía Municipal de Yopal, la oficina de Almacén requiere la habilitación de los días sábados toda vez que estamos a portas de finalizar el presente año y los cinco días de la semana no son suficientes.

Que en aras de cumplir con las metas propuestas en el plan de desarrollo "Yopal ciudad segura" y teniendo en cuenta el numeral 2.8.1 "CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD,



DECRETO



CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ", la casa de justicia del municipio de Yopal programo jornadas de conciliación en temas de familia (cuota de alimentos, regulación de visitas y custodia) las cuales se llevaran a cabo el día 28 de noviembre y el día 12 de diciembre de la presenta anualidad en las instalaciones de la Cámara De Comercio De Casanare, ubicada en la carrera 29 n° 14 – 47 de la ciudad de Yopal.

Que en el Municipio de Yopal producto de la Pandemia por COVID – 19, se aumentaron los números de casos de violencia intrafamiliar, lo que género que las comisarías de familia dedicaran más tiempo en la atención de dichos casos, dejando de lado lo concerniente a los procesos relacionados con cuota de alimentos, regulación de visitas y custodia regulados en la ley 1098 de 2006 en los artículos 23 y 24, por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos con el centro de conciliación en derecho del municipio y laborar los días sábado 28 de noviembre y 12 de diciembre del presente año, con el fin de dar cabal cumplimiento a las funciones constitucionales y legales de las comisarías de familia del municipio de Yopal, y con ello garantizar el correcto y oportuno funcionamiento de la administración municipal y las actuales condiciones en la que se encuentran las comisarías de familia del municipio.

Que el Municipio de Yopal se encuentra en emergencia sanitaria, y en ascenso la propagación del virus COVID-19, lo que requiere actuaciones administrativas, contractuales y procedimentales, que mitiguen este impacto, que no obstante lo anterior, y las actuales condiciones por las que atraviesa el municipio de Yopal, se hace necesario laborar los días sábado 28 de noviembre, sábado 05 de diciembre, sábado 12 de diciembre y sábado 19 de diciembre del año 2020, con el fin de dar cabal cumplimiento a cada uno de los procesos administrativos, contractuales y procedimentales y así mismo, dar cumplimiento con las funciones constitucionales y legales del Municipio.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho;

DECRETA

Artículo Primero: Declarar administrativa, contractual y procedimentalmente hábil los días sábado 28 de noviembre, sábado 05 de diciembre, sábado 12 de diciembre y sábado 19 de diciembre del año 2020, para lo cual se trabajará, con atención al público, en el siguiente horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., para el desarrollo de las actividades señaladas en la parte motiva del presente decreto.

Parágrafo 1. Los funcionarios de Casa de Justicia laboraran en las instalaciones de la Cámara De Comercio De Casanare, ubicada en la carrera 29 n° 14 – 47 de la ciudad de Yopal, en el horario de 7:30 am hasta 3:30 p.m. los días sábado 28 de noviembre y sábado 12 de diciembre del presente año.

Parágrafo 2. Será obligatorio el cumplimiento de labores, durante los días sábado 28 de noviembre, sábado 05 de diciembre, sábado 12 de diciembre y sábado 19 de diciembre del año 2020, para los funcionarios públicos que les competa el desarrollo de lo establecido en el considerando del presente acto administrativo.



DECRETO



Parágrafo 3. Se tendrá derecho a compensación de la jornada laboral para los funcionarios públicos, la cual será acordada con el jefe de la respectiva dependencia y autorizada a través de la Subsecretaría de Talento Humano.

Artículo segundo: Proceder a difundir el presente decreto a través de los medios electrónicos y de comunicación que dispone la entidad, en aras de dar cumplimiento al Artículo 65 de la Ley 1437 del 2011, sobre el deber de publicar los actos administrativos de carácter general.

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare a los, **27 NOV 2020**


LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde


Aprobó: **JUAN CARLOS MEDINA PEREZ**
Cargo: Profesional Universitario Grado 02


Reviso: **EDWARD JENTEY MARTINEZ CERVERA**
Cargo: Profesional Contratado – Secretaria Privada


Reviso: **JHON KENNEDY WILCHEZ**
Cargo: Jefe Oficina Jurídica


Reviso: **AYDEE SOLER SANABRIA**
Cargo: Secretaria General


Elaboró: **LUIS ALBERTO CASAS ROMERO**
Cargo: Profesional Contratado – Secretaria General

YOPAL
CIUDAD SEGURA

TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001
www.yopal-casanare.gov.co Email: contactenos@yopal-casanare.gov.co
Página 4 de 4

AP4-F14 P
Fecha: 10/02/2020
Versión: 6



SC-CER 346073